



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
29 MAY 2020	
Recibido.....	11:37 Hs.
Exp. N°.....	28767 C.D.

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

**PEDIDO DE INFORMES**

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe solicita al Poder Ejecutivo, a través del area competente, la siguiente información correspondiente al Decreto 0192 del 4 de marzo de 2020, que dispone la Reglamentación de la Ley N° 13891 de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integren los tres poderes del Estado

- 1) ¿Cuál es el grado de avance de instrumentación/implementación de la mencionada Ley?
- 2) ¿Qué etapas preveé?
- 3) ¿Cuál es el estado de consolidación del programa y contenidos obligatorios?
- 4) ¿Cuáles fueron las organizaciones y/o actores de la sociedad civil que participaron del proceso tal como lo señala el decreto reglamentario?
- 5) ¿Cómo se instrumentará la articulación con los Municipios y Comunas que adhieran a la Ley N° 13891?
- 6) ¿Las capacitaciones en perspectiva de género sólo están previstas bajo la modalidad virtual?
- 7) ¿Cómo se garantizará el acceso a los medios para la realización de estas formaciones a todas y todos los servidores públicos de los tres poderes?
- 8) ¿Cuál es el fundamento para que la actualización se realice de manera bianual?
- 9) ¿Cuáles serán los actores/instituciones/instituciones encargados de llevar adelante la capacitación?
- 10) ¿Qué líneas, además de la jurídica, serán priorizadas para la transversalización de la perspectiva de género?
- 11) ¿Qué roles le otorgará la Autoridad de Aplicación de la mencionada ley al PIOD (Plan de Igualdad y Oportunidades entre varones y mujeres y al Consejo Consultivo Provincial para Prevenir, Asistir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres para la efectivización de las capacitaciones?
- 12) ¿Se preveé que a partir de la entrada en vigencia de las capacitaciones, en todos los concursos abiertos o internos, ya sea para acceder o ascender a un cargo en todos los niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y

Judicial, se exigirá como requisito obligatorio la certificación de antecedentes correspondientes a la capacitación que legisla esta ley?

## **FUNDAMENTOS**

### **Sr. Presidente, Sras. Diputadas, Srs. Diputados:**

La adhesión de la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N° 27499 de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integren los tres poderes del Estado, conocida como Ley Micaela, constituye no sólo un precedente jurídico relevante en materia de derechos humanos, sino y sobre todo, un instrumento pertinente y necesario para la formación de servidoras y servidores públicos desde una perspectiva comprometida en la lucha contra la violencia hacia las mujeres, en todas sus formas y manifestaciones.

La historia de Micaela García, una joven de 21 años, militante del Movimiento Evita, que participaba activamente del colectivo feminista Ni Una Menos, que fue violada y asesinada por Sebastián Wagner a la salida de un boliche bailable en Gualeguay en 2017, conmovió al país entero.

La contundente movilización social que generó su femicidio, puso de manifiesto una aberrante realidad de la que son víctimas miles de mujeres en todas partes del mundo, poniendo en debate la responsabilidad del Estado y la exigencia de capacitación en perspectiva de género de todas las personas que conforman sus organismos en todos los niveles y jerarquías.

La formación continua de las y los agentes del Estado constituye un capital que redundará en beneficio de su propio desarrollo pero también de la ciudadanía toda, como destinataria de los servicios y políticas públicas que la involucran en términos de ejercicio de sus derechos. Más aún, resulta clave que estas capacitaciones asuman una perspectiva de género, de modo de lograr, en primera instancia, el conocimiento del marco constitucional, del plexo normativo nacional y provincial vigente, de los pactos y convenciones internacionales sobre la materia y sensibilizar sobre las diferentes manifestaciones y tipos de violencia de las que son víctimas las mujeres.

Al mismo tiempo de comenzar a disolver y desenquistar las estructuras patriarcales que producen y reproducen tales violencias, teniendo las herramientas necesarias para reconocer, detectar, asesorar, recomendar, prevenir, acompañar mediante acciones y estrategias adecuadas, pertinentes y eficaces frente a la violencia de género.

Transmitir conocimientos y herramientas a partir de procesos pedagógicos de formación integral que permitan identificar y (de)construir sentidos comunes, que cuestionen las desigualdades y discriminaciones por razones de género, y transformen las prácticas concretas de cada intervención, de cada trámite, de cada proyecto de ley y, en definitiva, de cada una de las políticas públicas, teniendo como objetivo prevenir, asistir y erradicar la violencia hacia las mujeres, es sin dudas, un paso importantísimo en una larga tarea que debe transitar la función pública para derribar los estereotipos de género, y la sociedad toda para vivir una vida libre de violencias

Las cifras cada vez más alarmantes de las mujeres asesinadas víctimas de la violencia machista, que durante este período de aislamiento social, preventivo y obligatorio se han recrudecido de modo estremecedor, constituyen el antecedente tristemente más inmediato para la puesta en marcha de lo dispuesto por la Ley Micaela.

Trabajar en articulación con todos los organismos alcanzados por la ley, coordinar contenidos, metodología y procedimientos de evaluación y seguimiento del impacto de su implementación en cada Ministerio y dependencia del Estado Provincial en sus tres poderes, incorporar a organizaciones de la sociedad civil referentes en materia de género, sumar a los trabajadores y trabajadoras del Estado en el ejercicio de su servicio público en clave de género; constituyen decisiones políticas que expresan lo dispuesto por la ley, pero necesitan de la voluntad y la premura para que tales decisiones políticas, puedan traducirse en acompañar las demandas y realidades de las mujeres en este tiempo histórico, con institucionalidades capaces de generar y desarrollar acciones integrales que provoquen cambios sustantivos en la situación y la condición de vida de la mujeres santafesinas, en términos políticos, económicos, simbólicos, en el acceso a la educación, la salud, el trabajo, la justicia, la igualdad de trato y oportunidades.

Por lo expresado, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente pedido de informes.

**AUTOR: FABIAN PALO OLIVER**

**ACOMPañAN:** SILVANA DI STEFANO, SILVIA CIANCIO, MARCELO GONZALEZ, MARLEN ESPINDOLA, FABIAN BASTIA, SERGIO BASILE, JUAN CRUZ CANDIDO, MAXIMILIANO PULLARO

